



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

**DNAI-AI-0548-2018**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**INFORME GENERAL**

**Examen Especial a los ingresos de autogestión y al proceso de recuperación de cuentas por cobrar en la Dirección General de Educación y Doctrina correspondiente a la Escuela Primaria Armada Nacional, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017**

**TIPO DE EXAMEN :** EE

**PERIODO DESDE :** 2013-01-01

**HASTA :** 2017-12-31

**ESCUELA PRIMARIA ARMADA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE  
EDUCACIÓN Y DOCTRINA**

---

Examen especial a los ingresos de autogestión y al proceso de recuperación de cuentas por cobrar en la Dirección General de Educación y Doctrina correspondiente a la Escuela Primaria Armada Nacional, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017

## ÍNDICE

| <b>CONTENIDO</b>   | <b>Páginas</b> |
|--|----------------|
| Carta de presentación  | 1              |
| <b>CAPÍTULO I</b>  |                |
| <b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>   |                |
| Motivo del examen  | 2              |
| Objetivos del examen   | 2              |
| Alcance del examen   | 2              |
| Base legal   | 2              |
| Estructura orgánica  | 3              |
| Objetivo de la Entidad   | 4              |
| Monto de recursos examinados   | 5              |
| Servidores relacionados  | 5              |
| <b>CAPÍTULO II</b>   |                |
| <b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>   |                |
| Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones   | 6              |
| Respaldo de saldos contables no fueron entregados a la Dirección de Educación de la Armada | 6              |
| Falta de control de cuentas por cobrar   | 10             |
| No se efectuó la provisión de valores incobrables de los años 2015, 2016 y 2017            | 13             |
| No se realizaron los registros contables oportunamente                                     | 16             |
| <b>Anexos al informe</b>   |                |
| Anexo 1      Servidores relacionados   |                |
| Anexo 2      Muestra seleccionada  |                |
| Anexo 3      Registro contable de ingresos con retraso                                     |                |



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

Ref. Informe aprobado el 2018-08-17.

Quito D.M.,

Señor  
Ministro  
Ministerio de Defensa Nacional  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos de autogestión y al proceso de recuperación de cuentas por cobrar en la Dirección General de Educación y Doctrina correspondiente a la Escuela Primaria Armada Nacional, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dra. Gladys del Rocio Mancero Pinos  
Directora de Auditoría Interna  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial a la Dirección General de Educación y Doctrina correspondiente a la Escuela Primaria Armada Nacional, se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0006-MIDENA-AI-2018, de 11 de enero de 2018, de conformidad con el Plan Operativo de Control 2018, de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional, aprobado por el Contralor General del Estado, mediante Acuerdo 042-CG-2017, de 29 de diciembre de 2017.

#### **Objetivo del examen**

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables en los ingresos de autogestión y en el proceso de recuperación de cuentas por cobrar.

#### **Alcance del examen**

Comprendió el análisis de los ingresos de autogestión y el proceso de recuperación de cuentas por cobrar en la Dirección General de Educación y Doctrina, correspondiente a la Escuela Primaria Armada Nacional, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017. Anexo 2

Mediante Acuerdo Interministerial 010 de 12 de agosto de 2013, en el artículo 6 Gratuidad, se estableció que los Colegios Militares, Unidades Educativas de la FAE o Liceos Navales, a partir del año lectivo 2014-2015 en régimen costa, no cobren pensiones ni matrículas, conforme lo dispuesto en el artículo 54 de la LOEI. Adicionalmente el Acuerdo en mención, dispone en la Transitoria Primera que el cobro se realizará hasta la culminación del año lectivo. Razón por la cual los ingresos de autogestión fueron analizados hasta julio de 2014.

#### **Base legal**

Mediante Manual de Organización de la Armada "ESMAAR-101-80-C", aprobado el 20



de mayo de 1980, se creó la Dirección de Educación de la Armada al interior de la Fuerza Naval como un órgano de línea, técnico administrativo, subordinado al Comando General de la Armada, a través del Estado Mayor, conformado por repartos educativos destinados a la formación, capacitación, especialización, investigación y perfeccionamiento del Personal Naval, entre los que consta la Escuela Primaria Armada Nacional.

Con Decreto Ejecutivo publicado en Registro Oficial Secreto No. 353-S de 23 de junio de 1992, según artículo 2 literal b., se formalizó su creación.

Mediante Acuerdo Ministerial 174 de 21 de mayo de 2014 emitido por la Ministra de Defensa Nacional, se resuelve unificar la gestión financiera para optimizar el desarrollo organizacional, los recursos materiales y financieros, en las Unidades Educativas de las Fuerzas Armadas, razón por la cual la EOD 070-3057 Escuela Primaria Armada Nacional se fusionó a la EOD 0703024 Dirección de Educación de la Armada de la Armada.

Según Acuerdo MINEDUC-ME-2015-0071-A del 1 de abril de 2015, emitido por el Ministro de Educación, se dispuso la Fiscalización de la Escuela de Educación Básica Armada Nacional, que desde el año 2011 se mantuvo con régimen financiero fisco misional, sujetándose a la LOEI y denominándose actualmente "*Escuela de Educación Básica Fiscal ARMADA NACIONAL*".

Mediante Manual de Organización de la DIGEDO, MANORG-01.2017, emitido por el Comandante General de la Armada, se actualizó la denominación de la entidad como Dirección General de Educación y Doctrina; sin embargo, en el Sistema de gestión Financiera eSIGEF del Ministerio de Finanzas y en el Servicio de Rentas Internas SRI no se realizó el cambio de denominación y se mantuvo como Dirección de Educación de la Armada como consta en el RUC de la entidad.

### **Estructura orgánica**

La Dirección General de Educación y Doctrina, según el Manual de Organización DIGEDO-MANORG-01.2017 aprobado por el Comandante General de la Armada vigente desde el 11 de octubre de 2017, según Oficio ARE-COGMAR-PGE-2017-0188-O de 11

*Tres Jany*

de octubre de 2017 define la estructura organizacional de la siguiente manera:

| <b>NIVEL</b> | <b>INTEGRADO POR:</b>  |
|--------------|--|
| Directivo    | Director General de Educación y Doctrina   |
| Asesor       | Unidad de Asesoría Jurídica<br>Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional   |
| Apoyo        | Coordinación Administrativa Financiera<br>Unidad Administrativa del Talento Humano<br>Unidad de Logística<br>Unidad de Contratación Pública<br>Unidad Financiera (E.O.D.)<br>Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones<br>Unidad del Sistema Integrado de Seguridad  |
| Operativo    | Dirección de Educación<br>Coordinación de Planificación y Evaluación Educativa<br>Coordinación de Capacitación Institucional<br>Coordinación de Instrucción Militar y Cultura Física<br>Coordinación de Educación Regular<br>Dirección de Doctrina Naval<br>Coordinación de Doctrina Operacional<br>Coordinación de Doctrina Administrativa<br>Coordinación de Doctrina de Desarrollo Marítimo |

Nota: Cabe indicar que el 11 de enero de 2016 se fusionó la Escuela Primaria Armada Nacional a la Dirección Distrital 09-D-02 Ximena 2 del Ministerio de Educación, por lo que ya no consta en esta estructura orgánica de la DIGEDO.

### **Objetivo de la entidad**

Según el Manual de Organización DIGEDO-MANORG-01.2017 aprobado por el Comandante General de la Armada, según Oficio ARE-COGMAR-PGE-2017-0188-O de 11 de octubre de 2017, se determina la siguiente función básica:

Participar en la Gestión del Talento Humano y el Desarrollo de capacidades marítimas,

*cristo fernandez*

mediante la formación, especialización, perfeccionamiento, capacitación y doctrina; a fin de contribuir a la defensa de la soberanía y la integridad territorial y apoyar al desarrollo nacional y la seguridad pública y del Estado.

### **Monto de recursos examinados**

De los ingresos de autogestión, se consideró una muestra del año 2013 por 147 735,99 USD y, del año 2014 por 101 173,54 USD, los que constan detallados en anexo 2.

Respecto a las cuentas por cobrar analizadas, según el reporte de saldos para unidades ejecutoras al 31 de diciembre de 2013, la cuenta 1.2.4.83.14 "Cuentas por Cobrar años anteriores venta de bienes y servicios" reflejó un saldo por 220 528,07 USD, y la cuenta 1.2.4.85.14 "Cuentas por Cobrar del año anterior venta de bienes y servicios", por 27 841,09 USD, cuyo total de 248 369,16 USD fue registrado al 31 de diciembre de 2014 a la cuenta 1.2.6.07 "Deudores Financieros no recuperables".

### **Servidores relacionados**

Anexo 1



## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En el informe DAI-AI-0129-2014 del examen especial a los ingresos, gastos, contratos y activos fijos de la Escuela Primaria Armada Nacional de la Fuerza Naval, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 al 31 de marzo de 2011, efectuado por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional, aprobado por la Contraloría General del Estado el 1 de agosto de 2014, constaron 2 recomendaciones (5 y 6), relacionadas con el presente examen, las que se detallan a continuación:

*"Al Director de la Escuela Primaria Armada Nacional"*

*5.- Dispondrá a personal independiente de registro y recaudación que efectúen arquezos sorpresivos a los ingresos que colecturía recibe diariamente por matriculas y otros conceptos, dejando constancia de lo actuado en un acta o informe debidamente legalizada o (Sic) por las personas actuantes.*

*6.- Solicitará a la UNINAV, incluya dentro de la planificación presupuestaria los valores requeridos para la contratación de pólizas para los servidores públicos que tienen responsabilidad de custodia, registro y administración de bienes."*

Al respecto se determinó que no son aplicables, en virtud de que el informe se aprobó con posterioridad a la fusión realizada el 29 de julio de 2014, entre la unidad financiera de la Escuela Primaria Armada Nacional y la Dirección de Educación de la Armada; además, a partir del 1 de abril de 2015 la unidad educativa pasó a la Dirección Distrital 09-D-02 Ximena 2 del Ministerio de Educación, por lo que salió del ámbito de la Auditoría Interna del MIDENA.

#### **Respaldo de saldos contables no fueron entregados a la Dirección de Educación de la Armada**

Los saldos contables de la EOD 070-3057 correspondientes a la Escuela Primaria Armada Nacional transferidos el 29 de julio de 2014, conforme "Acta de trabajo para el cierre de saldos contables" a la EOD 070-3024 de la Dirección de Educación de la Armada, no cuentan con la documentación física y digital que respalde los valores

*seri Jaur*

presentados en el balance de sumas y saldos y que sustente el asiento de apertura, como: CURs de ingresos, movimiento de la cuenta bancaria, ingresos de caja, comprobantes de depósitos, facturas y listados de los deudores registrados en la cuenta deudores financieros.

Situación presentada porque el Director de la ESPRAN del período 1 de enero de 2013 al 23 de septiembre de 2014; Jefe Financiero de la ESPRAN del período 4 de abril de 2013 al 11 de enero de 2016 y Contador de la ESPRAN del período 1 de enero de 2013 al 11 de enero de 2016, no entregaron con actas de entrega recepción los documentos de soporte del movimiento financiero y de los saldos contables a la Dirección de Educación de la Armada; el Director de Educación de la Armada del período 14 de mayo de 2014 al 12 de enero de 2015, el Jefe Financiero de la Dirección de Educación de la Armada del período 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015 y la Analista de Contabilidad 2 de la Dirección de Educación de la Armada del período 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2017, no coordinaron ni exigieron la entrega de los documentos de respaldo del movimiento financiero con las respectivas actas de entrega recepción, lo que ocasionó que la entidad no disponga de un archivo pasivo en el que se encuentren todos los documentos financieros generados en la mencionada Escuela; pese a que existió la disposición emitida por el Director General de Finanzas de la Armada mediante Mensaje Militar ARE-DIGFIN-CON-N-0315257-JUN-2014-O dirigido a ESPRAN, Dirección de Educación de la Armada y otras Unidades Educativas, el que textualmente, indicó:

*“... A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON EL PROCESO DE FUSIÓN DE LAS EOD'S UNIDADES EDUCATIVAS Y EODS DE LA ARMADA Y CONSIDERANDO QUE CON FECHA 01-JUNIO- 2014, SE DEBIÓ INICIAR CON LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ARCHIVOS FÍSICOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y DE TESORERÍA, SÍRVASE DISPONER QUE PARA EL TRASPASO SE OBSERVARÁ LAS DISPOSICIONES EMITIDAS EN EL INSTRUCTIVO DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE LA ARMADA Y LO QUE ESTIPULAN (sic) DE CONTROL INTERNO 405-04 Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (...).”*

El Director de Educación de la Armada y el Director de la ESPRAN, inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 “Supervisión” e incumplieron lo dispuesto en el Mensaje Militar ARE-DIGFIN-CON-N-0315257-JUN-2014-O de junio de 2014; el Jefe Financiero y Analista de Contabilidad 2 de la Dirección de Educación de la Armada y Jefe Financiero y Contador de la ESPRAN, inobservaron la Norma de Control Interno

*scote jerry*

405-04 "Documentación de respaldo y su archivo", concordante con la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.21 (vigente hasta el 5 de abril de 2016) y 3.1.23 "Documentación, formularios y registros contables".

Se comunicaron los resultados provisionales a los Directores, Jefes Financieros y Analista de contabilidad 2 y Contador de la Dirección de Educación de la Armada y ESPRAN respectivamente, mediante oficios, 0079, 0083, 0088, 0089, 0092, 0093-0006-MIDENA-AI-2018 de 23 de marzo de 2018.

El Director de Educación de la Armada del período 14 de mayo de 2014 al 12 de enero de 2015, mediante oficio ARE-CALM-MAO-2018-010-O de 2 de abril de 2018, señaló lo siguiente:

*"... doy a conocer que una vez que se expidió el Acuerdo 010 firmado entre el Ministerio de Educación y Ministerio de Defensa Nacional en el año 2014, se remitieron disposiciones y directrices respectivas para la fusión y entrega de las EOD's de las Unidades Educativas de la Armada. Para lo cual los órganos de control a nivel de la Institución como Ministerio de Defensa, Dirección de Finanzas, emitieron puntualmente disposiciones al ESPRAN para la entrega de archivos físicos mediante documentos como los que se detallan a continuación: Oficio Nro. MDN-CAF-2014-0050-OF, 27-ENE-2014; Oficio Nro. ARE-DIGFIN-CON-2014-0014-O, 04-FEB-2014; MM-ARE-DIGFIN-CON-N-031525Z-JUN-2014-O; Oficio Nro. ARE-DIGFIN-CON-2014-0121-O, 26-JUN-2014;... Evidenciando de esta manera, que si existieron disposiciones para los Directivos de la Escuela Armada Nacional. De lo cual se colige que, al existir disposiciones expresas por escrito, por parte del Ministerio de Defensa y de la Dirección de Finanzas,... es mandatorio que, los responsables del manejo y custodios de los archivos... debían cumplir, taxativamente las disposiciones emanadas de órganos superiores.-... con respecto a la entrega del archivo documental pendiente de la ESPRAN, se está coordinando con el... ex-Jefe Financiero de la ESPRAN, para la entrega del archivo (...)"*

Lo manifestado por el servidor ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto no fueron entregados los documentos de respaldo del movimiento financiero de la ESPRAN; además se debe indicar que si bien existieron disposiciones para la entrega de los archivos, su cumplimiento no fue controlado, por quien actuó como Director de Educación de la Armada, por lo que no se justifica la observación.

El Director de la ESPRAN del período 01 de enero de 2013 al 23 de septiembre de 2014, mediante oficio TNNV-CRC-009-2018-O de 3 de abril de 2018 manifestó:

*"... como se evidencia en el anexo B, se encuentra en el archivo pasivo de la Dirección General de Educación y doctrina (Sic) varias carpetas con la*

*ochos Jesus*

*información financiera y entre esas los documentos del 2014 que respalda el traslado de los saldos de ESPRAN a DIGEDO. Además debo mencionar que se ha firmado la respectiva acta en la que se anexa archivo en Excel toda la documentación que sirvió como respaldo de este traslado de saldos....- Por tal motivo solicito se tome en cuenta los argumentos presentados en el anexo "B" como cumplimiento de la normativa vigente (...)*".

Lo expuesto por el servidor no justifica el comentario de auditoría por cuanto el anexo "B" correspondiente al acta de Traspaso de la Documentación de respaldo de los saldos contables y archivo histórico de la EOD 0703057 ESPRAN a la EOD 0703024 Dirección de Educación de la Armada, se realizó el 15 de marzo de 2018, por los servidores de las dos entidades, con lo que se confirma la observación de que los documentos de respaldo de los saldos contables no fueron entregados a la Dirección de Educación de la Armada, cuando se produjo el registro con fecha 29 de julio de 2014.

El Jefe Financiero de la ESPRAN del período 4 de abril del 2013 al 11 de enero de 2016 mediante oficio TNFG-AB-JVS-016-O de 5 de abril de 2018, manifestó:

*"... los archivos de los respaldos de saldos contables así como la documentación del archivo histórico de la Escuela Armada Nacional, **si fueron entregados de manera física a la Dirección General de Educación y Doctrina pero no con acta de entrega recepción**, por eso es que en la actualidad por las recomendaciones emitidas...se procedió a suscribir el ACTA DE TRASPASO DE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS SALDOS CONTABLES Y ARCHIVO HISTÓRICO DE LA EOD 0703057 ESCUELA ARMADA NACIONAL A LA EOD 0703024 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA (...)"*.

El criterio del servidor ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto no entregó los archivos con actas de entrega recepción; y el acta de traspaso a la que hace referencia se realizó el 15 de marzo de 2018, como producto de la acción de control.

### **Conclusión**

Los saldos contables de la ESPRAN transferidos a la Dirección de Educación de la Armada, el 29 de julio de 2014, mediante "Acta de trabajo para el cierre de saldos contables", no contaron con la documentación de respaldo del movimiento financiero como: CURs de ingresos, ingresos de caja, depósitos, facturas, listados de los deudores registrados en la cuenta deudores financieros, entre otros, debido a que los Directores, Jefes Financieros, Analista de Contabilidad 2 y Contador de la ESPRAN y Dirección de Educación de la Armada, no entregaron, ni exigieron respectivamente, la

*marce jany*

referida documentación, ocasionando que la entidad no disponga de un archivo pasivo que sustente todas las transacciones generadas en la ESPRAN.

#### **Hecho subsecuente**

Con fecha 15 de marzo de 2018 los servidores de la Dirección de Educación de la Armada y ESPRAN procedieron a realizar el "ACTA DE TRASPASO DE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS SALDOS CONTABLES Y ARCHIVO HISTÓRICO DE LA EOD 0703057 ESCUELA ARMADA NACIONAL A LA EOD 0703024 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA DE LA ARMADA.", sin proporcionar al equipo de auditoría los anexos que se mencionan en dicha acta.

#### **Recomendaciones**

Al Director General de Educación y Doctrina

1. Supervisará y coordinará cuando existan fusiones, traslados o unificaciones de EODs que formen parte de la DIGEDO, que se entreguen los documentos de respaldo del movimiento financiero con el correspondiente inventario, mediante actas de entrega recepción, a fin de que la entidad mantenga un archivo pasivo que se encuentre disponible para fines de control.

Al Jefe Financiero de la Dirección General de Educación y Doctrina

2. Controlará que previo al registro de saldos contables por situaciones de fusiones, o unificaciones de EODs que dependan de la DIGEDO, se entreguen los documentos de respaldo con actas de entrega recepción, en medios físicos y magnéticos.

A la Analista de Contabilidad 2 de la Dirección General de Educación y Doctrina

3. Previo al registro de saldos contables de las EODS que se fusionen, trasladen o unifiquen a la DIGEDO, requerirá a éstas los documentos, para respaldar las operaciones financieras y sustentar los asientos de apertura, a fin de que esta información se encuentre disponible para fines de control.

#### **Falta de control de Cuentas por Cobrar**

No se dictaron políticas internas para el control adecuado de las Cuentas por Cobrar; tampoco se evidenció la ejecución de conciliaciones mensuales y controles de los

*ditz jay*

registros de estas fuentes entre Colecturía y Contabilidad, debido a que el Director de la ESPRAN del período 1 de enero de 2013 al 23 de septiembre de 2014 y Jefe Financiero de la ESPRAN del período 4 de abril de 2013 al 11 de enero de 2016, no implementaron un adecuado procedimiento para el registro, verificación, conciliación y recuperación de las cuentas por cobrar de matrículas y pensiones, lo que ocasionó al 29 de julio de 2014 la Dirección de Educación de la Armada reciba en la cuenta "Deudores Financieros no recuperables" el saldo de 248 369,16 USD correspondientes a cuentas por cobrar que se arrastraban desde el año 2007, que la Escuela Primaria Armada Nacional reclasificó previo al proceso de transición del cierre de la EOD de la ESPRAN, sin entregar a la mencionada Dirección los documentos de respaldo y auxiliares que permitieran identificar monto de la deuda por estudiante, limitando la ejecución de acciones de recuperación y la determinación de la incobrabilidad de la deuda.

Inobservando el Director de la ESPRAN la Norma de Control Interno, 200-07 "Coordinación de acciones organizacionales" y Jefe Financiero la Norma de Control interno 401-03 "Supervisión", 405-01 "Aplicación de los principios y normas técnicas de contabilidad gubernamental", 405-03 "Integración contable de las operaciones financiera", 405-06 "Conciliación de los saldos de las cuentas" 405-10 "Análisis y confirmación de saldos".

Se comunicaron los resultados provisionales al Director y Jefe Financiero de la ESPRAN, mediante oficios 0079 y 0093-0006-MIDENA-AI-2018 de 23 de marzo de 2018, respectivamente.

El Jefe Financiero de la ESPRAN del período 4 de abril de 2013 al 11 de enero de 2016, mediante oficio TNFG-AB-JVS-016-O de 5 de abril de 2018, indicó que su justificativo se encuentra en el oficio TNFG-AB-JVS-015-O de 16 de marzo de 2018, y además señaló:

*"... no se podía emitir disposiciones internas en la Escuela Armada Nacional que permita impedir la prescripción e incobrabilidad de las cuentas por cobrar; aun (sic) con el conocimiento por las autoridades de DIGEDO, DIGFIN, INSGAR de las novedades que atravesaba esta Unidad Educativa con respecto a las cuentas por cobrar años anteriores, nunca se recibieron disposiciones o instructivos para impedir la prescripción de las mismas..."*

Lo expuesto por el servidor no justifica el criterio de auditoría, porque en coordinación con el Director no estableció las medidas propicias y los controles efectivos para la recuperación de cartera, especialmente de las cuentas por cobrar.

*once jefe*

El Director de la ESPRAN del período 1 de enero de 2013 al 24 de octubre de 2014 en oficio TNNV-CRC-009-2018-O de 3 de abril de 2018 al respecto, manifestó:

*“... se realizó varios procedimientos para poder reducir significativamente las cuentas por cobrar desde mi administración que lógicamente fueron acompañadas por disposiciones verbales, oficios como por ejemplo; los oficios (sic) N°ESPRAN-COL-108-O-2012 del 20 de julio de 2012; oficios No. ESPRAN-COL-094-O -2012 del 18 de julio del 2012; así como estos oficios existe una gran cantidad de documentos que se elaboraban para realizar la gestión de cobro.- A pesar de no estar enmarcado con un documento que lleve como título “Instructivo” se ha realizado la gestión mediante disposiciones verbales y escritas, obteniendo resultados efectivos y eficaces para mantener el registro y control de las cuentas por cobrar de la ESPRAN.- ...en los cuales se evidencia que si se ha emitido las respectivas disposiciones internas para el control y recuperación de las cuentas por cobrar de la ESPRAN”.*

Lo indicado por el Director no modifica el comentario de auditoría, por cuanto como unidad desconcentrada financieramente con su propia EOD, debió emitir y mantener una adecuada reglamentación interna, conforme lo determinan las disposiciones legales, que permitan orientar a los servidores que realizan el control de las “Cuentas por Cobrar”.

## **Conclusión**

El Director y Jefe Financiero de la ESPRAN, no emitieron políticas internas de gestión de recuperación de cartera, tampoco se realizó el control, seguimiento, y recuperación de las Cuentas por Cobrar; así como, no se ejecutaron conciliaciones mensuales y controles entre los registros realizados en Colecturía y Contabilidad, debido a que el Director y Jefe Financiero de la ESPRAN, no implementaron un adecuado procedimiento para el registro, verificación, conciliación y recuperación de las cuentas por cobrar de matrículas y pensiones, lo que ocasionó al 29 de julio de 2014 la Dirección de Educación de la Armada reciba en la cuenta “Deudores Financieros no recuperables” el saldo de 248 369,16 USD correspondientes a cuentas por cobrar que se arrastraban desde el año 2007; que la Escuela Primaria Armada Nacional reclasificó previo al proceso de transición del cierre de la EOD de la ESPRAN, sin entregar a la mencionada Dirección los documentos de respaldo y auxiliares que permitieran identificar monto de la deuda por estudiante, limitando la ejecución de acciones de recuperación y la determinación de la incobrabilidad de la deuda.

*doce jeny*

## Recomendaciones

Al Director General de Educación y Doctrina

4. Emitirá conjuntamente con el Jefe Financiero políticas internas que determinen los controles, seguimiento, y recuperación de las Cuentas por Cobrar; así como, ejecuten conciliaciones mensuales y controles entre los registros realizados en Colecturía y Contabilidad en cuanto al registro, verificación, conciliación y recuperación de las Cuentas por Cobrar, a fin de facilitar el cobro de los valores vencidos a favor de las unidades educativas que se encuentren bajo el control de la DIGEDO.

Al Jefe Financiero de la Dirección General de Educación y Doctrina

5. Supervisará que los Jefes Financieros dispongan a los Contadores de las unidades educativas dependientes de la DIGEDO, efectúen conciliaciones mensuales de cuentas por cobrar entre los reportes entregados por Colecturía y el Mayor del eSIGEF, a fin de asegurar la consistencia y confiabilidad de la información; y, aplicación de acciones correctivas oportunas de ser el caso.

### **No se efectuó la provisión de valores incobrables de los años 2015, 2016 y 2017**

En base al Acta de trabajo de 29 de julio de 2014 suscrita entre la ESPRAN y la DIGEDO, se provisionó y contabilizó en esta última entidad el saldo de 116 607,36 USD en la cuenta 126.99.07 "Provisión para Incobrables - Deudores Financieros", desglosado en 88 876,24 USD mediante CUR 53819422 de 29 de julio de 2014; y 27 731,72 USD con CUR 58203495 de 23 de diciembre de 2014, correspondientes a los años 2013 y 2014, evidenciándose que no se efectuó el registro del 10% de la provisión anual desde el año 2015 al 2017.

Además, se determinó que no existió un análisis de antigüedad de cartera, ya que se evidenciaron saldos de cuentas por cobrar por más de 10 años, sin aplicarse los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental 3.2.12.3 "Provisiones" y 3.2.12.4 "Medición posterior al reconocimiento", que en su parte pertinente señalan:

*Arca Jany*

*"De la cartera de Inversiones Financieras no Recuperables, al término de cada ejercicio y previo análisis y expectativas reales de cobro, se creará una provisión equivalente al 10% de los saldos pendientes de dudosa recuperación..." "... Las autoridades competentes, en uso de las facultades otorgadas por disposiciones legales, podrán autorizar la prescripción, la condonación o la baja de cuentas no recuperables, lo cual se aplicará a la provisión acumulada..."*

Situación generada debido a que los Jefes Financieros de la Dirección de Educación de la Armada de los períodos 1 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015; del 1 de abril de 2015 al 14 de enero de 2017; y, del 15 de enero al 31 de diciembre de 2017, no controlaron la razonabilidad de los saldos de la cuenta "Provisión para Incobrables - Deudores Financieros" y la Analista de Contabilidad 2 de la Dirección de Educación de la Armada, del período 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2017, no realizó el registro anual de la provisión, ocasionando que el saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2017, no presente un valor real.

Los Jefes Financieros de la Dirección de Educación de la Armada, inobservaron el artículo 98 "Responsabilidad en la ejecución y control previo" del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reforma constante en el numeral 3, artículo 5 del Decreto Ejecutivo 1417, publicado en Registro Oficial Suplemento 1 de 25 de mayo del 2017 y la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión; y la Analista de Contabilidad 2 de la Dirección de Educación de la Armada, inobservó lo establecido en las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, numerales 3.2.12.3 "Provisiones" y 3.2.12.4 "Aplicación de provisiones" vigentes hasta el 5 de abril de 2016; y, 3.1.11.4 "Provisiones" y 3.1.11.5 "Medición" vigentes desde el 6 de abril de 2016.

Se comunicaron los resultados provisionales a los Jefes Financieros y Analista de Contabilidad 2 de la Dirección de Educación de la Armada, mediante oficios, 0086 al 0089-0006-MIDENA-AI-2018 de 23 de marzo de 2018.

El Jefe Financiero de la Dirección de Educación de la Armada del período 01 de abril de 2015 al 14 de enero de 2017 en oficio CPCB-AB-CFRN-2018-008-O de 3 de abril de 2018, indicó:

*"... Al respecto y una vez analizada la cuenta 126-09-07 Provisión para*  
*catorce Jay*

*Incobrables-Deudores Financieros con la Contadora de la EOD-DIGEDO, el valor de USD. 27.731,72 registrado en la EOD-DIGEDO mediante CUR Preliminar No. 58203495 del 23-12-2014, fue también analizado con el Contador de la EOD-ESPRAN ....- la provisión de los saldos contables inicia desde el año 2007 por lo tanto con asiento APIC 538119422 del 20-JUL-2014 por USD. 88.876,24, se registra el valor recibido por la ESPRAN y se incluye la provisión del período de los años 2007 al 2013; por lo tanto en el registro realizado por la EOD-DIGEDO de USD. 27.731,72, corresponde a un remanente de la provisión del año 2013 y al registro anual del año 2014(...)*”.

El Jefe Financiero de la Dirección de Educación de la Armada del período 15 de enero al 31 de diciembre de 2017 en oficio CPCB-AB-JCM-050-2018-O de 28 de marzo de 2018, señaló:

*“... el valor de \$ 27.731,72 que se registró en la EOD Dirección de Educación de la Armada mediante CUR Preliminar No. 58203495 del 23-12-2014, se analizó con el Contador de la EOD-ESPRAN ....- Según el **ANEXO A** que refleja los datos proporcionados por el Contador de ESPRAN para el cálculo, se empieza con la provisión desde el año 2007 es así que con asiento... del 29-JUL-2014 por 88 876,24 USD, en el cual se registra el valor que se recibió de ESPRAN e incluye la provisión del año 2007 al 2013, por lo tanto el registro realizado por ésta EOD de 27 731,72 USD corresponde a un remanente de la provisión del año 2013 y al registro anual del 2014...”*

Lo manifestado por los servidores no justifica lo comentado por auditoría, debido a que tanto los 88 876,24 USD y 27 731,72 USD corresponden a la provisión desde el 2007 al 2014, sin reflejar el registro de la provisión de los años 2015 al 2017.

### **Conclusiones**

- No se efectuó el registro del 10% de la provisión anual desde el año 2015 al 2017, del saldo de la cuenta 126.99.07 “Provisión para Incobrables - Deudores Financieros” de la Dirección de Educación de la Armada, que al 31 de diciembre de 2017 ascendió a 116 607,36 USD.
- No existió un análisis de antigüedad de cartera, manteniendo saldos de cuentas por cobrar por más de 10 años que debieron ser dados de baja con la provisión respectiva.

Situaciones generadas debido a que los Jefes Financieros de la Dirección de Educación de la Armada, no controlaron la razonabilidad de los saldos de la cuenta “Provisión para Incobrables – Deudores Financieros” y la Analista de Contabilidad 2 de

*Quince J...*

la Dirección de Educación de la Armada, no realizó el registro anual de la provisión, ocasionando que el saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2017 no presente un valor real.

#### **Hecho subsecuente**

El 25 de enero de 2018 mediante CURs 80408640, 80408555 y 80407867 se registró la provisión de los años 2015, 2016 y 2017, respectivamente.

Mediante CUR 81941450 de 27 de abril de 2018 se realizó la baja de las cuentas por cobrar de los años 2007 y 2008 cumpliendo con los procedimientos establecidos en las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, acciones efectuadas como producto de la acción de control realizada, por lo que se ratificaron las observaciones establecidas en el período examinado.

#### **Recomendaciones**

Al Jefe Financiero de la Dirección General de Educación y Doctrina

6. Controlará que se efectúe el registro anual del 10% de la cuenta "*Provisión para Incobrables - Deudores Financieros*", mantenidos en la Dirección de Educación de la Armada, a fin de asegurar la recuperación de los valores con riesgo de incobrabilidad.

A la Analista de Contabilidad 2 de la Dirección General de Educación y Doctrina

7. Analizará la antigüedad del saldo de la cuenta 126.99.07 "*Provisión para Incobrables - Deudores Financieros*", a fin de que sean dados de baja los valores que tienen una antigüedad de diez o más años, con cargo a la provisión acumulada.

#### **No se realizaron los registros contables oportunamente**

Se determinó que desde el 01 de enero de 2013 hasta el 29 de julio de 2014, en la ESPRAN los registros contables de ingresos en el sistema eSIGEF se realizaron con

*diez y seis días*

retrasos desde uno y hasta 3 meses, luego de efectuada la recepción de los ingresos mediante los comprobantes de depósito y generación de los comprobantes de ingreso de caja, según consta en anexo 3; situación presentada porque el Jefe Financiero de la ESPRAN, del período comprendido entre el 4 de abril de 2013 y el 11 de enero de 2016, no supervisó que el Contador de la ESPRAN, del período entre el 1 de enero de 2013 y el 11 de enero de 2016, realice oportunamente estos registros y concilie diariamente con los ingresos de caja emitidos por Colecturía, lo que ocasionó que la entidad no disponga de información financiera actualizada, así mismo, no conozca en forma oportuna el saldo contable de sus ingresos reales, y por ende no se pueda efectuar las gestiones de cobro eficazmente.

El Jefe Financiero de la ESPRAN, inobservó el artículo 98 "*Responsabilidad en la ejecución y control previo*" del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reforma constante en el numeral 3 del artículo 5 del Decreto Ejecutivo 1417, publicado en Registro Oficial Suplemento 1 de 25 de mayo de 2017 y la Norma de Control Interno 401-03 "*Supervisión*"; y, el Contador de la ESPRAN: la Norma de Control Interno 405-05 "*Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera*", y la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.21 (vigente hasta el 5 de abril de 2016) y 3.1.23 "*Documentación, formularios y registros contables*".

Se comunicaron los resultados provisionales, al Contador y Jefe Financiero de la ESPRAN, mediante oficios 0092 y 0093-0006-MIDENA-AI-2018 de 23 de marzo de 2018, respectivamente.

El Jefe Financiero de la ESPRAN del período 4 de abril de 2013 al 11 de enero de 2016 mediante oficio TNFG-AB-JVS-016-O de 5 de abril de 2018, refirió que su justificativo se encuentra en el oficio TNFG-AB-JVS-015-O de 16 de marzo de 2018 y además indicó:

*"... es evidente el retraso que se ha tenido en el registro de los ingresos ya que la Unidad Financiera recién se apertura en el año 2013 en el sistema público teniendo en contra (Sic) que los sistemas de control financiero como eSIGEF fueron implementados con retraso al igual que la capacitación del personal nuevo de esa época dando lugar a que los padres ya realizaban sus pagos por matrículas y pensiones y los registros aún no se realizaban en el sistema obteniendo así una desventaja y un retraso de inicio del año con respecto al registro de ingresos (...)"*

*diez y siete de Jey*

Lo manifestado por el servidor no justifica el comentario de auditoría, porque si bien la implementación del sistema se realizó en el año 2013 y capacitación no tuvieron para el manejo del mismo, no adjunta ningún documento que respalde lo aseverado en sus comunicaciones; así también revisados los comprobantes de ingresos del último trimestre del año 2013, se determinó que persiste el retraso de los registros, situación que continuó hasta el año 2014, por lo que se ratifica que los hechos económicos no se revelaron en el momento en que ocurrieron, por tanto se mantiene la observación.

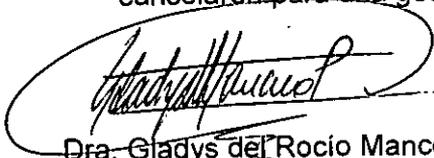
### **Conclusión**

En el año 2013 hasta julio de 2014 los registros contables de ingresos de la ESPRAN en el sistema eSIGEF se realizaron después de 1 hasta 3 meses, de receiptados los ingresos mediante comprobantes de depósito y de ingreso de caja, según consta en anexo 3, situación presentada porque el Jefe Financiero de la ESPRAN no supervisó que el Contador de la ESPRAN cumpla oportunamente estos procedimientos, para asegurar que el registro de las transacciones se efectúe una vez recibidos los documentos de la recaudación por parte de los Colectores, lo que ocasionó que la entidad no disponga de información financiera actualizada, así mismo, no conozca en forma oportuna el saldo contable de sus ingresos reales, y por ende no se pueda efectuar las gestiones de cobro eficazmente.

### **Recomendación**

Al Jefe Financiero de la Dirección General de Educación y Doctrina

8. Dispondrá y supervisará a los Jefes Financieros de las Unidades Educativas dependientes de la DIGEDO, que los Contadores realicen los registros contables en el momento en que se genere el depósito y comprobante de ingreso de caja, a fin de contar con información real y puedan determinar las pensiones que no cancelaron para una gestión de cobro oportuno.

  
Dra. Gladys del Rocio Mancero Pinos  
Directora de Auditoría Interna  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

diez y ocho Jay